

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-060916

Período 2015-2018

Acuerdo N° 1,434

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,434) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que habiendo sido notificado en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, acuerdo municipal 1,327 tomado en sesión ordinaria celebrada el 01 de agosto de 2016, donde se mandó a oír por tercero día para expresar agravios a la señora TANIA REGINA ARGUETA DE SALVATO y recibido escrito de expresión de agravios y ofreciendo pruebas, el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, del expediente administrativo del inmueble inscrito con ID N° 58385, propiedad de las señoras TANIA REGINA ARGUETA DE SALVATO, por TANIA REGINA ARGUETA CORNEJO DE SALVATO y MARISOL ARGUETA DE BARRILLAS, la primera es propietaria proindiviso de un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Cantón el Progreso, sin número del Municipio de Santa tecla, con un área de 3,494.58 metros cuadrados, juntamente con la señora Marisol Argueta de Barrillas.
- III- Que interpone en tiempo y forma escrito de expresión de agravios de Recurso de APELACION interpuesto por resolución emitida a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por el jefe de Catastro de esta Municipalidad, en la que se resuelve la calificación como tipo inmueble comercial, ya que posee una construcción de galera bananera de acuerdo al informe de Departamento de Desechos Sólidos, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, con un área de 3494.58 metros cuadrados al ser una esquina posee dos frentes el primero de 40.61 metros lineales y el segundo de 106.47 metros lineales con rodajes de 2.0 metros cada uno, en proindivisión del 50% generándose un cobro de las tasas a partir del veintinueve de octubre de dos mil once, fecha de escritura de desmembración y compraventa; (...) la obligación tributaria en el pago de las tasas corresponderá desde el veintitrés de noviembre de dos mil quince a la donataria junto con la señora Tania Regina Mireya Argueta de

Salvato, conocida por Tania Regina Argueta de Salvato; Según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios Municipales del municipio de Santa Tecla, tasas Municipales que a la fecha de resolución del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el monto calculado era de TRESCIENTOS TRECE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$313.16).

- IV- Que en el escrito de expresión de agravios la señora TANIA REGINA ARGUETA DE SALVATO, pide: a) Realizar nuevamente la inspección del inmueble, para corroborar las medidas lineales que aparecen en la resolución ya mencionada; b) Ubicar correctamente el inmueble el cual alega que no es de esquina; c) Toma de fotografías durante la inspección para ilustrar mejor la situación del inmueble.

Por lo tanto, en base a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal que dice "Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días, para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria", **ACUERDA:**

- 1. Habiendo comparecido en tiempo, la señora TANIA REGINA MIREYA ARGUETA DE SALVATO, conocida por TANIA REGINA MIREYA ARGUETA CORNEJO, por TANIA REGINA ARGUETA DE SALVATO, por TANIA REGINA ARGUETA CORNEJO DE SALVATO a quien se le tiene por parte.**
- 2. Abrase a prueba por el termino de ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria.**
- 3. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese.'''''**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS SEIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**